

RESOLUCION Nº 056 de 2010

POR LA CUAL SE DILUCIDA UN ERROR EN EL PLANO Nº 3 DE SUELO PREDIALIZADO DEL ACUERDO 003 DE 2007 – P.O.T.

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL, en uso de facultades legales, en especial la prevista en el Artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007

CONSIDERANDO

- Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.
- 2. Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
- 3. Que según el artículo 58 de la constitución política se indica que "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores".
- 4. Que es obligación de la administración Distrital, en desarrollo de la función pública de ordenamiento territorial, propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.
- 5. Que las acciones de legalización y regularización urbanística como componentes del mejoramiento integral, estarán dirigidas entre otras a disminuir los conflictos derivados de las relaciones entre espacio privado y espacio público, a asegurar las normas urbanísticas y los usos del suelo, para hacer efectivo el derecho a la propiedad y a la consolidación de los patrimonios familiares, colectivos y públicos.
- Que mediante Acuerdo 003 de 2007 se aprobó la revisión al Plan de Ordenamiento Territorial que había sido adoptado mediante Decreto 0154 de 2000.
- 7. Que los planos son parte integral y complementaria del Plan de Ordenamiento Territorial y uno de ellos es el Plano 3 - Usos del Suelo Predializado, el cual indica los usos del suelo para cada una de las zonas y sectores en que se encuentra dividido el Distrito de Barranquilla, identifica los sectores con usos residenciales, corredores comerciales, usos institucionales, usos industriales, usos recreativos, entre otros.
- 8. Que el señor RODRIGO DAZA, vinculado a la oficina de Arquidiócesis de Barranquilla, presentó una petición a la Secretaría de Planeación en la que solicitó el alineamiento establecido para el predio localizado en la carrera 49 Nº 1 sur 85 de esta ciudad, donde se proyecta la construcción de un (1) templo de la Iglesia Católica, aportando el certificado de tradición y libertad cual indica en la anotación Nº 1 que el Distrito de Barranquilla mediante escritura pública 1950 expedida por la Notaria 2 cedió a título gratuito el predio en mención a la Arquidiócesis de la ciudad.
- 9. Que el arquitecto RODRIGO DAZA presento con su solicitud los siguientes documentos:

ES HORA DE TRABAJAR



RESOLUCION Nº 056 de 2010

Copia del Acuerdo 021 de 2005

Copia de la Escritura Pública No. 1950 de octubre 3 de 2006 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Barranquilla.

Copia del Certificado de Matrícula Inmobiliaria 040-412532

- 10. Que al procederse al estudio pertinente para efectos de definir el alineamiento, se verificó que el predio identificado con la nomenclatura calle 49 Nº 1 sur - 85, se localiza en la PIEZA SURORIENTAL dentro del Polígono 2 del Distrito de Barranquilla, el cual aparece marcado en el Plano Nº 3 de Usos del Suelo Predializado del Acuerdo 003 de 2007, como ZONA VERDE RECREO - DEPORTIVA.
- 11. Que como antecedente relacionado con el predio aludido, resulta pertinente señalar que el Concejo Distrital en el año 2005 aprobó el Acuerdo 021 de diciembre 29, mediante el cual se autorizó la desafectación del uso público de unas áreas de lotes con el fin de destinarlos al uso institucional en la construcción de templos, áreas deportivas, culturales y educativas en la ciudad de Barranquilla. En el mencionado Acuerdo quedó incluido el lote identificado con la nomenclatura arriba señalada.
- 12. Que en el mismo acto administrativo del Concejo se concedieron facultades al señor Alcalde para que precisara e identificara plenamente el área por desafectar, y en el mismo término, también se le facultó para que procediera a la compensación, enajenación o permuta de los lotes desafectados para la construcción de los templos.
- 13. Que al haber transcurrido los términos concedidos por el Honorable Concejo Distrital en el Acuerdo 021 de 2005, sin que se hubiesen materializado las facultades protempore dadas al señor Alcalde, hubo necesidad de tramitar ante la Corporación una nueva propuesta de competencias, la cual culminó en el Acuerdo Nº 006 de 2009 mediante el cual se le conceden facultades al señor Alcalde para que proceda a la desafectación y posterior enajenación o permuta de terrenos, a fin de cumplir con la compensación de los terrenos entregados por autorización del Acuerdo 021 de 2005.
- 14. Que al revisar la solicitud de alineamiento presentada por el sr. Rodrigo Daza, encontramos que según lo indica el certificado de tradición y libertad la dirección del inmueble es carrera 49 Nº 1sur - 85 y al estudiar nuestra base de datos, se observó que la misma no existe en la ciudad, motivo por el cual se expidió el certificado de nomenclatura Nº 20100293 de abril 12 de 2010, en el que se señala que le corresponde después de haber llevado a cabo las variaciones la dirección calle 49 Nº 1sur - 85.
- 15. Que el área de terreno cedida a la Arquidiócesis de Barranquilla, para ser destinada a la construcción de un templo en la calle 49 Nº 1sur - 85 tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: 7.00 metros, ORIENTE: Mide en la línea quebrada 89.90mts, 31.00, 83.30mts; SUR: 42.00 mt, OCCIDENTE: 172.60 mts.
- 16. Que por las razones anteriormente enunciadas, el uso que corresponde al área de predio cedida por el Distrito a favor de la Arquidiócesis de Barranquilla, es el de INSTITUCIONAL y no el de ZONA VERDE RECREO DEPORTIVA
- 17. Que debido a que el predio fue cedido en forma gratuita por el Distrito, es necesario dilucidar un error en el Plano Nº 3 - Uso de suelo predializado del POT, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007 mediante el

ES HORA DE **TRABAJAR**



RESOLUCION Nº 056 de 2010

que se aprobó la revisión del POT de Barranquilla, el cual establece: "La Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de dilucidar las posibles imprecisiones, contradicciones o errores eventuales en la presente revisión del POT, mediante Resolución, explicará de manera clara y completa cuál ha de ser la decisión a tomar, así como las razones que explican el motivo de ésta".

En mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Procédase a dilucidar el error a que se hace referencia en la parte motiva de este acto administrativo, en el sentido de aclarar que el lote identificado con la Matrícula Inmobiliaria 040 – 412532 de propiedad de la Arquidiócesis de Barranquilla, en el que se levantará una parroquia, NO ES ZONA VERDE RECREO DEPORTIVA sino un lote con uso INSTITUCIONAL al cual se le asigna la normatividad urbana correspondiente al POLIGONO Nº 2 de la PIEZA URBANA SURORIENTAL, donde se ubica.

ARTICULO SEGUNDO: Siendo consecuente con el texto del artículo precedente, ordénese el otorgamiento del alineamiento y concepto de uso de suelo en los términos dilucidados, previo el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Adiciónese la presente decisión al Acuerdo establece éste mismo acto en el parágrafo primero del Artículo 469.

ARTICULO CUARTO: La decisión que se asume deberá tenerse en de las actualizaciones necesarias y definitivas que se hagan a los planos oficiales del P.O.T. en los términos previstos en el numeral 5 del Parágrafo del artículo 458 del Acuerdo 003 de 2007.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los 16 ABR. 2010

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES

Secretaria de Planeación

Revisó: CAROLINA CONSUEGRA Jefe Oficina Desarrollo Territorial

Proyectó: Cta A F/Abogada

ES HORA DE TRABAJAR